

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 68/2019-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JESUS ALEXANDER SOLIS PAUCAR frente a U.L. SERVICIOS DE MENSAJEROS S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha 24/04/19 auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. JESÚS ALEXANDER SOLIS PAUCAR con la empresa U.L. SERVICIOS DE MENSAJEROS S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y se condena a la demandada a que abonen a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización la cantidad de 36.201,2 euros resultado de calcular 45 días por año trabajado como máximo 42 mensualidades hasta el 12.2.2012 y desde el 13.2.2012 de 33 días por año de trabajado como máximo 24 mensualidades, hasta la presente resolución, teniendo en cuenta que inició su relación laboral el día 12/11/1997.

En concepto de salarios de tramitación, la cantidad resultante desde la fecha de despido (31/7/2018) y hasta la fecha de la presente resolución (24/4/2019), lo que supone 264 días, por un salario día de 40,94 euros resulta la cantidad de 10.808,16 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER numero de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (Concepto: 2519-0000-64-0068-19).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a U.L. SERVICIOS DE MENSAJEROS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.438/19)

